

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, miércoles 1º de setiembre de 1886.

NUMERO 54.

ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miér. 1º.—San Gil, abad; Nuestra Señora de los remedios; san Sixto, ob. y nr; santos Vicente y Leto, mrs.; san Elpidio y san Lupo, ob.—Del Ant. Test., Josué y Caleb; Rahab, mujer de Jericó; Décora y Barach, Jacl, Gedeón, Jefté, Sansón y Ruth.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafa.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicaciones.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.—Censos por tierras baldías.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Oficio.

Cartera de Fomento.

Oficio.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Cartera de Policía.

Acuerdos.—Oficio.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFA.

VICTORIA

IN LA GRACIA DE DIOS REINA
DEL REINO UNIDO DE LA
GRAN BRETAÑA É IRLANDA,
DE LA SENSORA DE LA FE, EMPE-
NATRIZ DE LA INDIA
& & &

Al Presidente de la Repú-
blica de Costa Rica, salud!

Hemos recibido la carta que nos habéis enviado el 11 de mayo último, en la cual nos comunicáis que, habiendo sido llamado por el voto popular á ejercer el cargo de Presidente de la República, habéis tomado posesión de tan alta dignidad, ante el Congreso Nacional, el día del citado mes.

A los señores las gracias por esta comunicación, os suplicamos

aceptéis nuestras cordiales felicitaciones por la prueba de confianza que habéis recibido de vuestros conciudadanos. Os aseguramos que los deseos que manifestáis de estrechar los lazos de amistad que felizmente existen entre la Gran Bretaña y la República de Costa Rica, merecen nuestra grata acogida y reciprocidad. Por todo lo cual, os encomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dada en nuestra Corte, en el Palacio de Windsor, el ocho de julio del año de Nuestro Señor de mil ochocientos ochenta y seis, quincuagésimo de nuestro reinado.

Vuestra buena amiga.

VICTORIA R. Y.

ROSEBERY.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, julio 23 de 1886.

Señor Ministro:

Deseoso el Gobierno de Guatemala de fomentar y estrechar cuanto sea dable, por todos los medios pacíficos las mejores relaciones en todos conceptos con las Repúblicas hermanas de Centro-América; y estimando conveniente á ese objeto que se procure desde luego el ensanche de nuestras relaciones comerciales, se propone establecer en cada una de ellas un Consulado General.

Antes, sin embargo, de crearlos, ha estimado oportuno el señor Presidente, en virtud de los cordiales sentimientos de fraternal amistad de que se encuentra inspirado y de que, sin duda alguna, participan los Gobiernos todos de las Repúblicas de Centro-América, que me dirija á V. E. comunicándole su propósito, para que se digne indicarle, si á juicio de su Gobierno, respondería esa disposición al objeto que se tiene en mira, ó si, por el contrario, podría ofrecer algunos inconvenientes, pues quiere que sea de perfecto acuerdo la medida que se adopte.

Para el caso de que el Gobierno de V. E. no encuentre dificultad, y si lo considere conveniente, me atrevo á suplicarle que, si no, me

abusar de su bondad, se sirva favorecerme indicándome la persona de su confianza á quien pudiera encomendarse en esa capital el desempeño de ese puesto, ya que V. E. conoce mejor á las personas que allá podrían prestarse á hacer este importante servicio.

Quedaré muy agradecido á V. E. si tiene á bien honrarme con su contestación, y le manifiesto desde ahora que será muy bien acogida la designación que V. E. se sirva hacer de la persona que juzgue á propósito para llenar cumplidamente el fin á que se aspira.

Con expresiones de la mayor consideración y respetuoso aprecio, soy de V. E.

muy atento s. s.,

FERNANDO CRUZ.

Excmo. señor Ministro de Relaciones de la República de Costa Rica.

San José.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, á 28 de agosto de 1886.

Señor Ministro:

Oportunamente llegó á mis manos la interesante nota que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 23 de julio último.—Ella se contrae á manifestar que el Gobierno de Guatemala se propone establecer un Consulado General en cada una de las cinco Repúblicas de Centro-América.

Laudables sobre manera son las razones en que ese Gobierno funda la medida. Estrechar por todo medio justo las relaciones de las cinco Repúblicas hermanas, es una tendencia generosa, que, llevada á término feliz, habrá de ser fecunda en benéficas consecuencias para Centro-América.

Este Gobierno acoge con particular complacencia el noble empeño con que el Gabinete de Guatemala propende á introducir por caminos obvios, la mayor intimidad y armonía en las relaciones de estos pueblos centro-americanos, y á avivar en la conciencia de todos ellos el recuerdo de que son una misma familia llamada á extender y amparar comunes intereses.

El encargo que V. E. me hace de indicar la persona á quien pudiera encomendarse en esta capital el desempeño del Consulado, es una deferencia que agradezco, y la estimo como un testimonio más de la firme y levantado del propósito

que tiene ese Gobierno de fomentar sinceramente las relaciones de fraternal concordia entre ambos países. Grato me sería desempeñar la honrosa comisión; pero mi Gobierno desea al mismo tiempo que el de esa República sea el que haga la designación de su Cónsul; y lo excita á que verifique el nombramiento, en la seguridad de que la persona que se sirva designar merecerá su aceptación y tendrá su más favorable acogida.

Animado el Gobierno de Costa Rica de los mismos sentimientos que mueven al de V. E., desea también establecer un Consulado General en esa República. En tal concepto, suplico á V. E. se sirva comunicarlo á su Gobierno, y anunciarme cuando lo tenga á bien, si es de su aprobación el pensamiento.

Con sentimientos de alto aprecio y consideración muy distinguida, soy de V. E.

muy atento servidor,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, julio 31 de 1886.

Señor Ministro:

Con instrucciones especiales del señor Presidente, tengo la honra de dirigirme, por el honroso medio de V. E., al Gobierno de esa República, para llamar su atención á un asunto de vital importancia: el tratado que entre Guatemala, el Salvador y Honduras, se firmó en esta ciudad, el día doce de setiembre del año próximo pasado.

Inspirado el pensamiento de la celebración de ese tratado en los sentimientos más sinceros de cordial fraternidad, y en la plausible aspiración de asimilar las instituciones, tendencias é intereses de las Repúblicas hermanas, para acercar así el día en que, pacíficamente y por el desenvolvimiento natural de los sucesos, se realice la reconstrucción de la nacionalidad Centro-Americana, ideal del patriotismo en nuestros pueblos; no ha despertado, sin embargo, toda la general simpatía que acompaña á los objetos que se tuvieron en mira con su celebración. Efecto es éste que ha de atribuirse, seguramente, á las estipulaciones contenidas en alguno ó algunos de sus artículos, que, aunque lo mismo que todos los demás, obedecieron á un principio que estaba muy ajeno á querer ser una amenaza ó un perjuicio para las otras Repúblicas, han sido interpretados, que, lejos de favorecer, contrarían el propósito de

blos centro-americanos, y de llegar á la unidad y á la fusión nacional por tanto tiempo suspirada.

Con ese motivo, deseoso mi Gobierno de alejar todo lo que pueda ser causa de retraimiento, y resuelto á no omitir medio alguno que pueda conducir á establecer la amistad más sólida sobre bases firmes, aceptadas por todos los Gobiernos, y por la opinión de los pueblos respectivos, anhela que no se pierda el trabajo adelantado en ese tratado; pero quiere también que, si el esfuerzo desinteresado de todos fuere inútil para conseguir ese fin, deje, por lo menos, de servir de motivo de dificultad, diferencia y recelo.

Incuestionable parece á mi Gobierno, que la mayor parte de los puntos en el tratado convenidos son de notoria utilidad y positivo interés y beneficio, para la tranquilidad y progreso y para el establecimiento duradero de los verdaderos principios republicanos en Centro-América; mas, como quiere ante todo armonía y confianza, querría saber si el de V. E. estima que sea necesario á la paz de Centro-América que se prescindiera de él por completo, ó si considera más bien que sería muy provechoso si lo aceptaran todas las Repúblicas, y que, con algunas modificaciones, sería para todas aceptable. Elemento de concordia, de paz y unión, el tratado ha de reunir la condición de ser aceptable para todas las Repúblicas de Centro-América, y el Gobierno de Guatemala se propone no insistir en llevar adelante su propósito, si alguna de ellas se opone al mismo de una manera clara, considerándolo como causa de desconfianza y de intranquilidad; pues su programa contiene el punto esencial de demostrar su leal amistad, y de no tomar ninguna intervención en la política de las otras Repúblicas.

Desde luego debo manifestar á V. E. que aquí se pasó el tratado á la Asamblea Legislativa, y que la mayoría de la comisión de Relaciones Exteriores, á cuyo estudio se pasó, encontró, según el dictamen emitido el cinco de abril próximo pasado, las ventajas y los inconvenientes que se expresan en los párrafos que de dicho documento voy á transcribir:

“De los treinta y tres artículos que comprende el tratado sometido á la consideración de la Asamblea, los infrascritos no vacilan en afirmar que los que llevan los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, inciso 1º y 2º del 25 y 1ª parte del 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, están inspirados en la conveniencia general de Centro-América, y en la particular que se deriva de las tres Repúblicas contratantes. En esos artículos se comprenden, no solamente los medios que han parecido más eficaces para asegurar la paz y amistad entre las Repúblicas contratantes, sino también aquellos que tienden á uniformar los ramos principales de su administración interior, unificar su política exterior: á prevenir desavenencias y á terminarlas en el desgraciado evento de que ocurra; á que el asilo no sea estorbo á la debida acción de la justicia, ni resentimientos políticos un pretexto para oponerse á él: á establecer medios y fáciles medios de transporte y comunicación: á dar mayor ensanche, por su baratura y permanencia, á la comunicación postal y telegráfica: á desligar de toda traba los títulos profesionales y asegurar la eficacia de los documentos públicos otorgados en cualquiera de las tres Repúblicas, sin otro requisito que el de la legalidad: á facilitar los cambios y transacciones comerciales por la libre circulación de la moneda: á

unificar la legislación interna y la marcha de todos los negocios que se relacionan con la política exterior: á hacer efectivos y permanentes los principios en que descansa el sistema republicano, especialmente el de la alternabilidad en el ejercicio del Poder Ejecutivo: á dar, con la idéntica y voluntaria ciudadanía, igualdad de derechos políticos: á mantener la firmeza debida á las resoluciones definitivas de los tribunales: á adoptar, como obligatorios, los medios civilizados de evitar la guerra, y, en una palabra, á asegurar en todo, lo que lleve ó conduzca á realizar la unión de Centro-América.

“Sienten los infrascritos que ese juicio suyo acerca de la mayor parte de los artículos del tratado, no pueda hacerse extensivo á los demás. El examen meditado de estos les ha convencido de su inconveniencia para Guatemala y para las otras dos vecinas contratantes; y de la justa desconfianza que ocasionarían en Nicaragua y Costa-Rica, perjudicándose así el bienestar de Centro-América, y la natural aspiración de las cinco Repúblicas que la componen, á realizar el destino apetecido de su fusión en una sola.

“El artículo 4º, expresivo de la alianza convenida entre Guatemala, el Salvador y Honduras, excede los límites de la mediación amistosa y fraternal; pues el pacto celebrado de hacer causa común con el ofendido hasta lograr el restablecimiento de la paz, sin dejar de ofrecer graves inconvenientes, en el desgraciado caso de su aplicación, presentaría, desde luego, fundados motivos de recelo y desconfianza á las otras dos Repúblicas á que dicho artículo se refiere. Pero inspirado éste en el deseo de evitar las desavenencias y asegurar la concordia tan útil y necesaria, podría, á juicio de la Comisión aceptarse, tal como está convenido, si Nicaragua y Costa-Rica acojen el tratado, ó limitarse á la primera parte, que es en la que se pacta la mediación amistosa.

“El artículo 12 ofrece el inconveniente de ser impropio, y expuesto á abusos el medio convenido para solicitar la detención provisional de un inculpado. Si ésta la piden los Jueces ó Tribunales por medio del Ministro de Relaciones Exteriores, aquel inconveniente desaparecerá.

“En el artículo 14 echa de menos la Comisión la regla á que los tribunales deben someterse, al determinar la pena. Motivos muy atendibles hay para imponer la que señala la ley del país en que se instruye el proceso, y muy poderosos son los que podrían presentarse para imponer la pena que fije la legislación del país en que se cometió el delito. Es necesario, pues, completar ese artículo estableciendo la regla debida. A juicio de los infrascritos sería preferente la aplicación de la pena que sea más benigna, cuando haya conflicto entre las dos leyes.

“La situación geográfica y el sistema aduanero de las Repúblicas contratantes son diferentes; y los males que esta diferencia puede producir, obligan á los infrascritos á pensar que no es conveniente á Guatemala el libre cambio y abolición de derechos para el comercio terrestre de mercaderías extranjeras, que establece el artículo 18. El Salvador y Honduras podrían servir de lugar de tránsito para Guatemala, y el comercio de ésta se resentiría todavía más de esa desventaja.

“Limitado el libre cambio y abolición de todo derecho fiscal á los artefactos ó productos nacionales, no ofrecerá inconvenientes á ninguna de las tres partes, y si la ventaja de aumen-

tar su tráfico y comunicación y de ensanchar su industria.

“La última parte del artículo 18 exceptúa del libre cambio los productos estancados en la actualidad, ó que en lo sucesivo se estanquen, en cualquiera de las tres partes contratantes. Si la frase productos estancados se sustituye por la de artículos de no libre comercio, esa parte quedará siempre menos expuesta á las equivocaciones á que puede dar lugar el tecnicismo legal.

“Pero el artículo 18, tal como está y con las modificaciones expresadas, no presentaría motivos de observación, si se agregara que él comenzará á regir cuando estén uniformadas las tarifas en las tres Repúblicas pactantes.

“El inciso 3º del artículo 25 ofrece á la Comisión serios motivos de duda acerca de su conveniencia. Difícil será apreciar, de una manera segura, el objeto de las facciones; y si la apreciación se reservara á los Gobiernos, sería peligrosa para el sostenimiento de la paz interior de cualquiera de las Repúblicas, y aun ocasionada á mayores perturbaciones.

“Si el artículo 26 se limitara á establecer el compromiso de los tres Gobiernos “á implantar y mantener los principios de la República democrática, especialmente el de la alternabilidad en el ejercicio del Poder Ejecutivo”, no ofrecería dificultad alguna; pero la segunda parte sí la presenta, pues el criterio de cada una de las Repúblicas contratantes, respecto de la manera de apreciar esos principios, al fijarlos en su ley fundamental, puede ser muy diferente; y ante todo conviene garantizar en su primera ley los principios que más convengan á su prosperidad y seguro bienestar.”

Descansando en que el Gobierno de V. E. dará á este asunto toda la atención que su importancia merece, espero que tan pronto como sea dable, se servirá honrarme con una respuesta tan franca y leal como lo es la actitud de mi Gobierno respecto del mismo. Si el tratado puede ser aceptado por todos los Gobiernos de Centro-América, de acuerdo, tal como está, ó puede serlo, con todas ó con algunas, nada más, de las principales modificaciones indicadas en el dictamen preinserto, el Ejecutivo de esta República lo celebrará muchísimo, y no dejará de seguir haciendo, por su parte, cuanto crea que contribuya, y cuanto se le indique que puede contribuir, á que se concluya y se lleve á feliz ejecución. Si, desgraciadamente, se creyere, por el contrario, que ha de desecharse la idea de un tratado como el presente, que sobre bases de reciproca igualdad, garantía y conveniencia, llegue á todas las Repúblicas, mi Gobierno lo deplorará profundamente; pero se abstendrá de continuar insistiendo en una idea, que, por más que, en su concepto, sea tan patriótica y benéfica, pueda originar recelos y desconfianzas entre pueblos hermanos, que, ante todo, deben estar abrazados con la mayor efusión é intimidad, y rechazar cuanto dé ocasión á sospechas é intranquilidad.

Ruego también á V. E. que, si como lo desea y espera mi Gobierno, la resolución del de esa República fuere de que se acepte, en absoluto ó con modificaciones, el tratado á que me refiero, se digne expresarme la manera en que á su juicio, haya de continuarse la gestión de este asunto, para conducirlo á un resultado práctico, y lo que considere que á Guatemala toque hacer para conseguirlo; pues repito, que nada apetece tanto mi Gobierno como hacer cuanto esté á su alcance

para que no quede perdido el paso que se inició.

Protestando á V. E. mi respetuosa consideración, soy su atento S. S.

Fernando Cruz.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de C. Rica.—San José.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, 30 de agosto de 1886.

Señor Ministro:

Oportunamente fué recibida en esta Secretaría la nota que V. E. tuvo á bien dirigirme el 31 de julio anterior, para llamar la atención de mi Gobierno acerca del Tratado firmado el 12 de setiembre de 1885 entre Guatemala, el Salvador y Honduras.

En ella se sirve decirme V. E. que ese Tratado, aunque inspirado en los sentimientos más sinceros de fraternidad y en la noble aspiración de echar las bases necesarias para reconstruir la patria centro-americana, no ha despertado la general simpatía que era natural, dados los objetos que se tuvieron en mira al celebrarlo; y atribuye V. E. este resultado á ciertas estipulaciones que, no obstante no diferir del ideal perseguido en las demás, han podido prestarse y pueden seguir prestándose á interpretaciones que, lejos de favorecer, contraríen el propósito de estrechar las relaciones entre los pueblos centro-americanos y llegar á la fusión nacional por tanto tiempo suspirada.

Agrega V. E. que ese Tratado contiene puntos de notoria utilidad y de positivo interés para la tranquilidad, progreso é instituciones republicanas de Centro-América; y que su Gobierno, deseoso ante todo de que haya armonía y confianza, querría saber si el de Costa Rica juzga necesario á la paz de Centro-América que se prescindiera de él por completo, ó si considera más bien que sería muy provechoso aceptado por todos con algunas modificaciones.

Concluye V. E. pidiendo una franca respuesta de mi Gobierno acerca de este importante asunto, y dice que si el tratado fuere aceptable tal como está ó con variaciones, su Gobierno lo celebrará mucho y hará cuanto crea que contribuya ó se le indique que puede contribuir á que se concluya y se lleve á feliz término; mas que si por desgracia se creyere que ese Tratado debe desecharse, su Gobierno lo deplorará en extremo, pero se abstendrá de insistir en una idea que, por más que sea patriótica y benéfica, puede originar recelos entre pueblos hermanos.

Espera V. E. que si mi Gobierno cree aceptable el Tratado en absoluto ó modificado, se le indique la manera como, á su juicio, haya de continuarse la gestión del asunto para llegar á un resultado definitivo.

Debo en primer término manifestar á V. E. que mi Gobierno

nada ha anhelado ni anhela tanto como la paz general, y la mayor cordialidad en sus relaciones con las otras Repúblicas de Centro América; cree que la buena inteligencia de Costa Rica con los países con quienes, por su origen, posición y común destino ha de estar en inmediato contacto, es condición indispensable para poder dedicarse tan afanosamente como desea al desarrollo interior del país; y por tanto, aplaude la buena voluntad que nota en el de V. E. para prescindir de cuanto pudiera ser un peligro para la paz de Centro-América, ó por lo menos causa de desconfianzas mutuas entre Repúblicas hermanas.

En cuanto al Tratado á que alude V. E. mi gobierno, desde que á fines del año anterior el de Honduras invitó á Costa Rica á adherirse á dicha convención, expresó que una adhesión pura y simple era imposible, porque, conteniendo el tratado estipulaciones que alteran sustancialmente la autonomía de los países signatarios, la Constitución de Costa Rica era para ella un obstáculo insuperable.

También expuso entonces su opinión acerca del artículo 4º del tratado que, en concepto de mi Gobierno, revela sentimientos poco fraternales hacia Costa Rica y Nicaragua al estipular una alianza incondicional entre los contratantes, para el caso de que uno de ellos fuera ofendido por otra ú otras de las Repúblicas de Centro-América. Esa cláusula del Tratado que obliga al aliado á tomar armas por su aliado hasta que se restablezca la paz en Centro-América, parecía expresamente dirigida contra las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, que se hallaban ya en buena armonía con los signatarios, y no ha dejado de producir desagradable impresión en ellas.—Mi Gobierno, es cierto, recibió del de Honduras la seguridad de que al suscribir ese Tratado no había presidido mira alguna hostil contra las Repúblicas Centro-americanas no contratantes, y hoy ve con agrado que el Gobierno de V. E. repite esa declaración; pero no obstante que el artículo 4º se haya firmado sin intención adversa á Costa Rica y Nicaragua, es lo cierto que no podrá interpretarse sino de acuerdo con su tenor literal.

Ese artículo ha sido sin duda el motivo principal de que el Tratado de setiembre no haya correspondido, según asegura V. E., á los propósitos que determinaron su celebración.

Noble fin y digno de aplauso es el de estrechar cuanto quepa las relaciones de amistad que deben existir entre nuestros países y poner las bases para la reconstrucción de la patria Centro-americana; mi Gobierno está dispuesto, en cuanto lo permitan sus facultades, á colaborar en tan patriótica empresa; pero cree que el Tratado de setiembre contiene cláusulas que no estaría en su poder suscribir y otras que serían inaceptables de momento debido á nuestros compromisos financieros.—Sería, por lo tanto,

preferible que un Tratado entre las cinco Repúblicas, tomando del de setiembre las cláusulas para todos aceptables, acordara todas aquellas medidas tendentes á fortalecer los lazos que las unen, á desarrollar su comercio recíproco y á acercar el advenimiento de la Unión Centro-americana.

Los medios de llegar á esta conclusión los deja mi Gobierno á la prudente iniciativa del de V. E., y debo asegurarle que Costa Rica se prestará gustosa á acceder á todo aquello que conduzca á hacer más frecuentes y más fraternales sus relaciones con Guatemala y con las otras Repúblicas hermanas.

Con protestas de distinguida consideración, me es grato repetirle de V. E. muy atento servidor.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala-Guatemala.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Señor Ministro de Hacienda.

Inspección General de Hacienda. San José, agosto 30 de 1886.

Tengo la honra de poner en conocimiento de U. que con fecha 6 del corriente, nombré para guardas del Resguardo del Limón á los señores Francisco Quesada Fonseca, Lino Araya y Ramírez y Braulio Barquero Argüello, en reposición, respectivamente, de los señores Francisco Mondragón Masís, Concepción Ortega y Manuel Marchena que renunciaron por enfermos. Con fecha 17 nombré para guarda del mismo Resguardo al señor Joaquín Cordero que principió á servir el 16 en reposición de José María Campos que renunció por enfermo, y á los señores Rafael del Carmen Calvo y Solera ó Isauro Soto y Cartín para guardas del Resguardo del Colorado en reposición de los señores Justo Oviedo y Manuel Herra que han renunciado para retirarse el último del corriente. En la misma fecha nombré guarda del Resguardo volante de Puntarenas, al señor Francisco Alvarado en reposición de Pío Hernández á quien se dió de baja; pero Alvarado se halla en servicio desde el 1º del corriente en que fué llamado por el Jefe de aquel Resguardo para reponer á Hernández; y con esta fecha he nombrado para guardas del Resguardo de Limón á los señores Anselmo Sabas y Eduardo Solano, en reposición, el primero, de Octaviano Fonseca que renunció por enfermo, y el segundo, del expresado Lino Araya que falleció el 24 del corriente. Aquellos tomaron posesión el 27 de este mes, día en que tuvo necesidad el señor Administrador de Aduana de reponer dichas dos plazas; y al señor Emilio Mendoza para guarda del Resguardo de la boca de la "Barranca," en reposición de Mercedes Batres que fué dado de baja por estar en interdicción judicial, y el nombrado tomó posesión hoy mismo, según aviso recibido por telégrafo.

En virtud del artículo 2º del decreto número 23 de 11 del corriente que presupone los gastos generales, á contar desde el 1º del corriente en adelante, organicé el Resguardo interior de esta Inspección, nombrando: cabo 1º á don Pantaleón Fonseca y Salazar, ídem 2º á don Ignacio Guillén; guardas: Pedro y Ramón Pío Zeledón y Montero, José María Blanco V., Manuel Peña, Rafael

Rojas, Marcelino Varela, José Hernández, Dolores Quirós, Juan Caballero y Juan Guevara, quedando cesantes los señores Hilario Meléndez y Santiago Muñoz, que servían como peritos, Rafael Rojas y Julio Morúa que servían como testigos ó auxiliares y los señores Juan Caballero, Marcos Quirós y Juan Guevara que componían el Resguardo del Desmonte á las Agujas, el

primero como cabo y los segundos como guardas.

Suplico á U. se sirva dar su aprobación á los nombramientos indicados si los cree convenientes, y permitir que con el más distinguido aprecio me haga la honra de suscribirme su muy atento y humilde

Servidor.

MANUEL M. CALVO.

CENSOS

por tierras baldías que vencen de setiembre á octubre de 1886.

Agosto á setiembre.	Deudores.	Canon.	Cantidad.
12	12	Rafael Matamoros Tenorio	1º \$ 10-54
26	26	Celina Fernández	5º „ 28-46
29	29	Teodoro Prestinary & Cº	10º „ 40-07
30	30	Francisco Mata Sánchez & Cº	6º „ 42-17
			§ 121-24

Contabilidad Nacional.—San José, agosto 31 de 1886.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, 31 de agosto de 1886.

Teniendo informes verídicos de que á causa de las copiosas lluvias se han desarrollado las fiebres palúdicas en el cantón de Nicoya, el señor Presidente de la República, á solicitud del Gobernador de la provincia de Guanacaste y del Jefe Político respectivo,

ACUERDA:

Cerrar durante los meses de setiembre y octubre próximo, las escuelas primarias del citado cantón. Los preceptores de dichos establecimientos percibirán durante ese tiempo la mitad de su sueldo respectivo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 179.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Agosto 28 de 1886.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

La Municipalidad de este cantón en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó:

“Los señores Regidores don Francisco Aguilar B., don Zacarías García y don Manuel L. Brenes hicieron presente á este Municipio, que habiendo asistido á los exámenes de prueba sustentados últimamente en el Colegio de San Luis Gonzaga, advirtieron con satisfacción que el aprovechamiento de la juventud en aquel acreditado plantel es positivo; y que este feliz resultado revela la consagración y afanes del señor Director y Colaboradores en las penosas tareas del Magisterio.—En virtud de lo cual, la Corporación se complace de que Cartago posea en su seno un Instituto

que tanto le honra, bajo la dirección de un personal docente acreditado en el profesorado.”

Al pasar á conocimiento de U. el anterior acuerdo, me permito suplicarle se sirva ordenar su publicación en las columnas del Diario Oficial, en obsequio de los deseos de la Municipalidad y para que llegue á conocimiento del público.

Soy de U. con toda consideración, attº servidor,

CARLOS H. SANCHO.

Cartera de Fomento.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

San José, agosto 30 de 1886.

El Benemérito señor General Presidente, por medio de su digno antecesor Doctor don Carlos Durán, me comisionó á principios de julio próximo pasado para que fuese á Guatemala con el objeto de estudiar el cultivo que allí se hace del Ramio. Sin pérdida de tiempo hice el viaje á aquella República, de donde regresé hace pocos días.

Es hoy de mi deber, que cumplo gustoso, informar á Usted para conocimiento del señor General Presidente, sobre el resultado de mis estudios relativos al cultivo de aquella importante planta textil.

Este nuevo ramo de industria, es incipiente en Guatemala. Hay ya muchas plantaciones, pero en estado de explotación sólo se encuentra la de don Alberto Arnaud, situada en "Monte Alto", Departamento de Escuintla: tiene dos años: consta de seis hectáreas próximamente y contiene setecientos veinte mil matas en perfecto desarrollo y en el mejor estado, alcanzando sus tallos hasta tres y medio metros en su mayor longitud.

En el mismo lugar se hacía una siembra de la planta, y con este motivo tuve ocasión de conocer prácticamente el procedimiento que en ella se empleaba.

Se limpia bien el terreno; si es flojo, no es necesario ararlo, pero si es compacto ó poco poroso, es preciso hacerle esta operación.

La siembra se hace en cualquiera de los meses del invierno, estando el terreno bien calado ó húmedo.

Se prepara la semilla cortando, de la planta, los tallos en perfecta sazón; se deshojan y fraccionan en cabos de tres decímetros próximamente, haciendo el corte con cuchillo ú otro instrumento afilado, de un sólo golpe y en dirección oblicua, procurando no magullar su corteza, porque si esto sucede, el tallo no se produce.

Para sembrarlo, se trazan en el terreno, por medio de una cuerda, líneas paralelas á la distancia de tres decímetros próximamente. Sobre ellas y con una estaca, se abren hoyos oblicuos como de quince centímetros de profundidad: se entierran los vástagos también en posición inclinada, hasta la mitad, á la manera como entre nosotros se siembra la yuca, dejándolos firmes en su lugar.

Una vez plantado el Ramio, su asistencia consiste en desyerbarlo los dos primeros meses, mientras des-arroya y después no necesita de mas desyerbas, porque la sombra que produce su follaje impide el crecimiento de toda maleza.

El Ramio da en "Monte Alto" su primer corte á los cuatro meses, y continúa dando cuatro por año teniendo ya sus vástagos de uno á dos metros.

El corte se hace al nivel de la superficie del suelo, cuando los tallos han llegado á su sazón y se deshojan completamente para someterlos á la máquina de extracción de la fibra.

Me he concretado al procedimiento en las principales operaciones del cultivo del Ramio en Guatemala, omitiendo entrar en pormenores del mismo y del beneficio de la fibra, por haber escrito ya extensamente sobre ello, los señores don J. M. Muñoz Cónsul de Costa-Rica en Nueva York, Licenciado don Rafael Montúfar y Bachiller don Juan de Dios Céspedes. Estos señores han suministrado sobre la materia, datos importantísimos que se registran en el Diario Oficial.

No obstante, tengo mucho gusto en manifestarle, que estoy á la disposición de las personas que quieran consultar sobre esta materia, para auxiliarlas, de muy buena voluntad, con los pocos conocimientos que sobre ella he adquirido.

La maquinaria que para la extracción de la fibra tiene el señor Arnaud, no da resultado satisfactorio, porque sólo separa la parte leñosa del vástago y deja la fibra con la goma y otras materias de que es preciso depurarla por medio de procedimientos químicos que por su costo, no están en relación con el precio que el artículo alcanza en Europa y Estados Unidos del Norte.

Por informes fidedignos que he recibido, se que hasta hoy no se ha fabricado una maquinaria que llene el objeto en el beneficio del Ramio y que los más hábiles y acreditados maquinistas de Europa y Norte-América se empeñan actualmente en perfeccionarla.

"Monte Alto" se encuentra á 800 pies sobre el nivel del mar: su clima es bastante cálido, semejante al de San Mateo: sus terrenos muy fértiles, planos y húmedos, semejantes á los mejores de "Santa Clara."

A inmediaciones de aquella capital, en la finca de los Dominicanos, 4,500 pies sobre el nivel del mar, clima muy semejante al de Cartago, hay cincuenta matas de Ramio, plantadas desde hace diez años, en completo desarrollo y que dan dos cortes anuales.

De estas observaciones deduzco, sin temor de equivocarme, que el Ramio se produce en la mayor parte de nues-

tros terrenos, cualquiera que sea su elevación, con la sola diferencia de que en climas de elevada temperatura da mas cortes que en los fríos.

Está fuera de duda que esta planta, por su fácil y económico cultivo y por su abundante producción, brinda á Costa Rica un porvenir lisonjero en el positivo aumento de su riqueza, realizable cuando las máquinas que para su beneficio se están mejorando, lleguen á su mayor perfección, lo que se obtendrá, sin duda, dentro de muy poco tiempo, atendido el gran interés que en ello tienen los países más civilizados é industriales.

Creo, señor Ministro, que por ahora debemos cultivar el Ramio en pequeña escala, para preparar semilla con que hacer grandes plantaciones el día, no remoto, en que las máquinas para beneficiarlo correspondan á los esfuerzos que para perfeccionarlas se hacen.

La cosecha pendiente en la hacienda del señor Arnaud, pertenecía al Gobierno de Guatemala, quien la había comprado para propagar el cultivo del Ramio en aquella República; y fué con este motivo que ocurri al señor Presidente General don Manuel L. Barillas á efecto de obtener por su medio la semilla que necesitaba para traer á Costa Rica. El señor General Presidente accedió gustoso á mi solicitud y expidió sus órdenes para que se me proveyese de ella. Prepararé é importé veinticuatro cajas que ya he puesto á la disposición de U.

Aquel alto funcionario, fuera de las inmerecidas atenciones que tuvo la deferencia de dispensarme, obsequió al Gobierno de esta República tan precioso germen de riqueza. Costa Rica le es deudora de este importante servicio, y á nombre de su Gobierno le hice sincera manifestación de gratitud.

Debo también manifestar á U. que el Ilustrísimo señor Obispo don Bernardo Augusto Thiel, en compañía de quien tuve el placer de hacer mi viaje, me prestó su eficaz cooperación en mis investigaciones, tomándose por este país el interés de un verdadero costarricense amante de su patria.

Concluyo dando al Supremo Gobierno las más sinceras gracias por la prueba de confianza con que me distinguió al designarme para desempeñar la comisión de cuyo resultado doy cuenta.

Sírvase, señor Ministro, hacer presente lo expuesto al Benemérito señor General Presidente de la República y permitir que, en esta ocasión, le reitero mis protestas de consideración y respeto con que me suscribo su muy atento servidor.

P. J. VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Agosto 29.—Ayer á las 12 y 40 p. m. zarpó el vapor N. A. "Crescent City", de 1,461 toneladas, con destino á Panamá, 45 tripulantes y al mando de su capitán Yas. L. Lockwood; sin pasajeros. Carga:
52 cueros de res pesando kilog. 579'6.
18 bultos de pieles " " 72'6.
4 " " caucho " " 289'8.
3 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Dspachado por la Compañía de Agencias

Cartera de Policía.

Nº 64.

Palacio Nacional.

San José 31 de agosto de 1886.

Vista la renuncia que del empleo de Agente 1º Principal de Policía de esta provincia ha presentado el señor don Manuel Vicente Zeledón, el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla y darle las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.
DE LA GUARDIA.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, 31 de agosto de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente 1º Principal de Policía de esta provincia al señor don Joaquín Bernardo Calvo.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.
DE LA GUARDIA.

Nº 127.

Palacio Nacional.

San José, 31 de agosto de 1886.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Para su inteligencia y demás efectos, comunico á U. que el Benemérito General Presidente de la República ha tenido á bien nombrar Agente Primero Principal de Policía de esta Provincia, al señor don Joaquín Bernardo Calvo.

Ese empleado tiene á su cargo el desempeño de funciones que por su naturaleza interesan muy de cerca á la sociedad y al buen nombre de la Administración; y no duda el Gobierno que los servicios del señor Calvo corresponderán en un todo á la importancia de tal destino, para el cual lo recomiendan su honradez, su actividad y su inteligencia.

Sírvase manifestarlo así al nombrado.

Dios guarde á U.

DE LA GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA *Juez de Hacienda Nacional,*

HACE SABER: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don León Gay Laprade y Forestier y don Joaquín Aguilar y Guzmán, mayores de edad y de este vecindario, negociante y soltero el primero, abogado y casado el segundo, denunciando mil hectáreas de terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca del Limón en la primera división atlántica y al Sur de la línea férrea, en el cantón único de dicha Comarca, distrito número uno escolar de la misma, y bajo estos linderos: Norte, lotes núme-

ros diez y seis y diez y ocho de primer orden: Sur, baldíos: Este río Madre de Dios; y Oeste, río Simarrones: el denunció es de quinientas hectáreas para cada uno de los presentados.

Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día diez siete de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v 2

A las doce del día nueve del entrante mes de setiembre, en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe: casa pared de adobe, madera cuadrada, cubierta de teja, que mide veintinueve varas de largo, por siete y media de ancho, equivalente esta medida á diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de largo, por seis metros, doscientos setenta milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada cuarenta y siete varas por el lado Sur, equivalente á treinta y nueve metros, doscientos noventa y dos milímetros, y linda por este rumbo con casa y solar del Presbítero Joaquín Alvarado: por el Norte mide treinta y siete y media varas, equivalente á treinta y un metros trescientos cincuenta milímetros, y linda con casa y solar de María Manuela Chacón, y al mismo rumbo tiene también nueve y media varas, por formar es cuadrada, equivalente á siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros, lindante por esta parte con la plaza de la Iglesia del Carmen: por el Este, cuarenta y media varas, equivalente á treinta y tres metros ochocientos cincuenta y ocho milímetros, y linda calle en medio, casa de la testamentaria del finado Presbítero Nicolás Quirós; y por el Oeste mide veinte y tres varas en la parte que linda con María Manuela Chacón, equivalente á diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros, y diez y seis y media varas en la parte que linda con solar de Evarista Ulloa, equivalente á trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. Este inmueble está situado en el distrito 2º de este cantón. Está valorado en trescientos pesos, pertenece á la mortuoria de Magdalena Loría; y se vende á pedimento de partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, agosto 28 de 1886.

FRANCISCO PACHECO.

Lauro Calvo. Pantaleón Pereira.

2 v. 2

A las doce del día cuatro del entrante mes de setiembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa de pared de abobes, madera cuadrada, cubierta de teja, que mide diez y seis varas y una tercera de frente ó largo, por cinco y tres cuartas varas de ancho, equivalentes á trece metros seiscientos cincuenta y cuatro milímetros de largo, por cuatro metros ochocientos siete milímetros de fondo ó ancho, ubicada en un solar situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de igual frente que la casa, por veintiocho y una cuarta varas de fondo, ó sea veintitrés metros, seiscientos diez y siete milímetros de fondo, y linda: Norte, calle real en medio, casa y solar de Simeón García; Sur, ídem de Ramón Picado; Este, ídem de Bernabé Quirós; y Oeste, ídem de Guillermo Mesón.—Vale cuatrocientos treinta pesos, está libre de gravamen, pertenece á la mortuoria de los conyuges Jesús Araya y Francisca Calderón, y se vende por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra.

Alcaldía única de la villa del Paraíso.—Agosto 25 de 1886.

ANTONIO N. GARCÍA.

J. Meneses.—Pantu.—Pereira.

3 e. 2

A las doce del día diez y siete de setiembre próximo entrante, se venderá por el infrascripto Juez árbitro, en la puerta principal del edificio que se halla frente a la esquina Noroeste del Mercado de esta ciudad, el inmueble que se describe así: solar con una casa en él ubicada, sitos en esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante el solar de doscientos ochenta y tres varas cuadradas y ocho décimos de vara cuadrada, ó sean, ciento noventa y seis metros cuadrados, veinte y tres decímetros, noventa y nueve centímetros y noventa y seis milímetros cuadrados; y la casa construida de media agua, con diez varas, ó sean, ocho metros y trescientos sesenta milímetros de largo por el lindero Oeste, con diez y seis y un cuarto varas, ó sean trece metros y quinientos ochenta y cinco milímetros por el lindero Sur, y con diez y siete varas y veintiocho centésimos de vara, ó sean catorce metros y cuatrocientos cuarenta y seis milímetros por el lindero Este; el todo linda: al Norte, casa y solar de propiedad de la testamentaria de la señora Leocadia Barrantes, parte de la misma finca; Sur, calle en medio, casa y solar de doña Baltazara Segovia de Chacón; Este, con casa y solar de don Matías Valverde; y Oeste, casa y solar de las señoras Nicolasa, Margarita y Francisca Ramírez, calle en medio. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 121, folio 92, finca número 10954, "Oriental", asiento número tres. Pertenece el inmueble descrito á la sociedad conyugal formada por don Simón González Murillo y la señora Leocadia Barrantes Méndez, finca: fué adquirido, el solar, por compra hecha á doña Martina Selva de Fernández, y la casa, por haberla construido á sus expensas; y se vende de orden de este Juzgado, por ser así necesario para el pago de deudas y costas y mandas en la mortuoria de la expresada señora Leocadia Barrantes Méndez; libre de gravamen y valorada en tres mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. San José, agosto 28 de 1886.

FILADELFO GONZÁLEZ.
Ramón Castro S.—Octavio Quesada.
3 v. 2.

A las doce del día veintiuno del mes de setiembre próximo, se rematará en esta oficina un derecho equivalente á doscientos seis pesos, cuarenta centavos, parte del derecho de mil doscientos ochenta y nueve pesos, setenta y siete centavos y siete octavos, proporcional á dos mil quinientos pesos, en que se valoró esta finca: terreno de agricultura y potrero con una casa de habitación, sito en las "Animas", barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, que linda: Norte, calle en medio, terreno de Félix Araya, Tomás Acedondo y Miguel Rodríguez; Sur, ídem de Eduarda, Juana y José Ramón Acosta, Jesús Alfaro y de don Miguel Macaya, hoy de Joaquín Gutiérrez, de Bernardo González y de José Ramón Acosta; Este, ídem de Sinfioriano Cabezas; y Oeste, ídem de don Miguel Macaya, hoy de Osbaldo Odio. Mide el terreno ochenta y seis manzanas, poco más ó menos, ó sean, sesenta hectáreas, diez áreas, cincuenta centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, y la casa ocupa una extensión de diez y seis varas de largo por siete de ancho, ó sea trece metros treinta y ocho centímetros de frente por cinco metros, setenta y cinco centímetros de fondo. No tiene gravamen y está inscrito. Pertenece á la sucesión de Ramón Araya, y se vende previa información de utilidad y necesidad para pagar costas y mandas; valorado en ciento treinta y seis pesos. El que quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado árbitro.—Alajuela, agosto 30 de 1886.

JOSÉ A. CASTRO.
Frutos Mora.—Ramón Rodríguez.
3 v.—1.

A las doce del martes siete de setiembre próximo, remataré en la puerta de la Alcaldía única de esta villa, y en el mejor postor los bienes siguientes:—una yunta de bueyes hoscos, hallos, valorados en cien pesos.—Otra yunta ídem hoscos, negros, valorados en ochenta y cinco pesos, y una vaca arida, hoscá, balla, valorada en veinte pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la señora María Petronila Bolaños. Se venden á pedimento de partes para cubrir gastos de la misma. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado árbitro testamentario. Santo Domingo, á las cinco de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

PEDRO CARRILLO.
Filadelfo Segura.—José Fco. Villalobos.
2 v.—1.

A las doce del día trece del próximo entrante setiembre, en la puerta exterior de este Juzgado, y en el mejor postor, se

rematarán los bienes siguientes.—PRIMERO.—Terreno cultivado de café como de dos y media manzanas, sea, como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, y cuarenta centésimos de centiárea, situado en el punto llamado el "Desparramadero", barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Simón Carvajal, terreno de Pedro Alvarado y potrero de la tertamentaria de Cecilio Quesada; al Sur y Este, propiedad de Nicolás Castillo; y Oeste, potrero de Zenón Umaña.—Adquirido por compra á don Juan Rossell y Mazana. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 566, finca número 14.971, "Oriental", asiento número 5.—Valorado en ochocientos pesos.—SEGUNDO.—Terreno plantado parte de café, parte de potrero y parte de caña de azúcar, situado en el punto llamado "Isla", del barrio de San Isidro, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con cafetal de Francisco Chaves, cerco de Félix Soto y hacienda de Florentino Vargas; Sur, potrero de Florentino Vargas, Blas Murillo y unos señores Segura; Este, potrero y cafetal del mismo Florentino Vargas, y una calle de entrada; y Oeste, potrero de María Castro; constante de cuatro manzanas próximamente, ó sea como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro centésimos de centiárea.—Adquirido por el causante Félix Umaña y Blanco, por compra que hizo en asta pública.—Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 523, finca número 10.595, "Oriental", inscripción número 5.—Valorado en un mil pesos.—TERCERO.—Un derecho proporcional á la cantidad de noventa y tres pesos sesenta y siete centavos en un terreno sembrado de café, situado en el mismo punto llamado "Isla"; distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de José Soto; Sur, propiedad de Fernando León; Este, ídem de Napoleón Valverde; y Oeste, ídem de Juana Chaves; constante como de manzana y media, sea, como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y cuatro centésimos de centiárea.—Adquirido por compra en asta pública, que de él hizo el causante Umaña y Blanco.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 201, folio 361, finca número 18.079, "Oriental", inscripción número 2. Valorado en cuatrocientos pesos. Es coadjudicataria en esta finca la viuda Evarista Castro y Murillo, por el resto de su valor, sea, por la cantidad de trescientos seis pesos treinta y tres centavos.—Las tres fincas descritas carecen de gravámenes.—Dos yuntas de bueyes, compuestas una: de uno zorro y otro amarillo valorada en ciento veinticinco pesos; y la otra de uno zorro y otro alazán, valorada en cien pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Félix Umaña y Blanco, y se venden de orden de este Juzgado y á petición de partes, para pagar deudas y costas de la misma mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 23 de agosto de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.
Ramón Loría Iglesias,
Srio.
3—2

Por el presente cito á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á la mortuoria del finado Rafael Carbonero y Pérez que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; para que en el término de quince días, se presenten á deducir sus derechos, por haber dado principio á dicha mortuoria.

Alcaldía 1ª Constitucional.—San Ramón, agosto 28 de 1886.

PEDRO MADRIGAL.
Pedro Valverde.—Pilar Hidalgo.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Dolores Artavia y Salazar que fué mayor de treinta años, casada y de oficio doméstico y de este vecindario para que lo verifiquen en el término de nueve días, que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª Constitucional.—San José, julio 6 de 1886.

INOCENTE MORENO.
Ricardo Bermúdez.—José M. Astúa V.

Abierta la sucesión de doña Justa Quesada y Rodríguez, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, todos los que se consideren con derecho á dichos bienes, lo legalizarán dentro el término de quince días, ante esta autoridad.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, agosto 28 de 1886.

FLORENCIO QUESADA.
Juan Bta. Sáenz.—Joaquín Sáenz E.

Convócase á junta general, á los acreedores en el concurso á bienes de los señores Francisco, Antonio y Venancio Fuentes y Quesada, para las doce del día seis de setiembre entrante, con el objeto de que se impongan de una liquidación parcial y resuelvan otros asuntos consernientes al mismo concurso.

Juzgado de primera instancia.—Alajuela, agosto 30 de 1886.

JOSÉ Mª ACOSTA.
Eduardo Martín A.,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Artículo 3º de la sesión celebrada por la Municipalidad de San José el 7 de setiembre de 1885.

"En vista de las dificultades que presenta la platea (lunetario) del teatro de esta ciudad, para entrar y salir después de iniciado un acto en cualquiera de las representaciones que se den en el mismo, y con el fin de evitar el bullicio ó incomodidades con que se interrumpe la atención del público por efecto de la entrada ó salida en momentos inoportunos, como regla de gobierno interior del citado establecimiento,

SE DISPONE:

Que el Director de la compañía que esté dando representaciones en el teatro, mandará siempre levantar el telón cinco minutos después de haber tocado por tercera vez la campana, á fin de que los concurrentes puedan entrar oportunamente á ocupar sus asientos; quedando prohibido en absoluto el ingreso á la platea (lunetario) después de haberse dado principio á la representación del acto. Con tal objeto el señor Gobernador de la provincia mandará colocar siempre en el lugar respectivo los centinelas necesarios."

Es copia.
Gobernación de la provincia de San José, á 26 de agosto de 1886.

C. MORA A.
10 v. 2

Gobernación de la provincia de San José.

ORDEN

de servicio para las Boticas de turno de esta ciudad.

- Nº 1.—DRES. DURÁN y NUÑEZ, Calle Catedral, número 4.
- " 2.—DR. LORDLY, Calle Catedral, número 4.
- " 3.—LA FRANCESA, Calle del General Fernández, número 5.
- " 4.—DRES. BONNEFIL Y SOTO, Calle del Teatro, número 7.
- " 5.—LA FE, Calle del Cuño, número 13.
- " 6.—LIC. DON BRUNO CARRANZA, Calle del Comercio, número 14.

" 7.—DR. DON PÁNFILO VALVERDE, Calle del Comercio, número 14.

" 8.—DR. DON MAXIMILIANO BANSSEN, Calle del Comercio, número 2.

" 9.—DR. SILVA, Calle de Goicoechea, número 4.

Las anteriores boticas turnarán en el servicio de noche por el orden en que están numeradas, desempeñando una semana cada una y debiendo principiar la número 1 á servir la semana del lunes 30 del corriente al domingo 4 de setiembre próximo inclusive.

27 de agosto de 1886.

C. MORA A. 10 v. 2.

Jefatura Política de Escazú.

AVISO.

Desde esta fecha queda establecido un correo diario entre la villa de Escazú y la ciudad de San José.

Agosto 29 de 1886.
SANTOS AGUILAR.
3 v.—1.

Jefatura Política del cantón de Bagaces.

AVISO.

Con fecha 17 del presente mes, se ordenó por esta Policía, el depósito de un novillo negro, marcado atrasito de la paleta derecha, con un fierro semejante á una m; el cual ha sido presentado como perdido.

El que se considere con derecho á dicho novillo, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Agosto 24 de 1886.

RAFAEL VILECIO.

ANUNCIOS.

TEATRO MUNICIPAL.

GRAN FUNCION

—Para el jueves 2 del corriente—

Día de moda.

El interesante y sublime drama de costumbres

"L' HEREU",

Y la lindísima pieza en un acto

"En el cuarto de mi mujer."

A las 8 en punto.

2 v.—1.

AVIS INTERESANT.

A tots el' fills de la grant Catalunya q' residixen en' els arrabals y provinsies d' San Josehp, Cartago, Heredia y Alajuela, pera q' acudixquen á la gran funsió q' es dona el dichous 2 del corrent en el Teatro Munisipal, á las huit de la nit.

Funsió de moda, el gran drama de costums

;;L' HEREU!!

Del acreditat escritor y paissá Retes y Echavarría.

Una vintena de fadrins ben macos.

San Josehp, 1º d' agost de 1886.
2 v.—1.

Mercado de Heredia.

A precios cómodos vendo las fincas siguientes: Una casa situada á 200 varas al Sur de la Plaza Principal en la calle de la Estación frente al punto donde se cree que se construirá el Mercado.

Tres cuartos de manzana frente á la panadería de los señores Pacheco, cerrados de tapias, con una casita y un zaguán que todo mide 20 varas de frente; el terreno está sembrado de café en buen estado.

Un solar de 36 varas de frente por 55 de fondo, 100 varas al Este de la Iglesia del Carmen, cerrado de tapia por el frente de la calle, sembrado de caña, pará y arboleda.

Una manzana de potrero plano, propio para siembra de café, sito en San Pablo, en el paraje llamado "Uriche", frente á un cafetal de don Mariano Chaverri.

Heredia, agosto 7 de 1886.

JOAQUÍN M. FLÓREZ.

6.—5.

GRAN

REBAJA DE PRECIOS.

En la tienda que pertenecía á don Belisario Fernández en esta ciudad, la que ha pasado á mi poder.

Alajuela, 27 de agosto de 1886.

MARTÍN BLANCO.

3 v. 3.

Enrique Uribe. Laureano Batalla.

Con las formalidades de ley y con fecha 17 del corriente, han organizado una sociedad mercantil que girará bajo la razón de

URIBE Y BATALLA.

San José, agosto 25 de 1886.

3 3

AVISO.

Se venden los lotes números 12 de 1º y 2º orden, situados en la segunda división atlántica. Contiene cada lote 288 manzanas, 8415 varas cuadradas, ó sea 201 hectáreas y 87 áreas.

Echeverría & Castro.

5 v. 5.

LICITACION.

FERROCARRIL DEL PACIFICO.

Para esta sección se compran durmientes de corazón de madera negra, al precio de 35 centavos, puestos en la estación de Esparta, y con las dimensiones usadas aquí, á saber:

2, 70 cent. de largo=9 pies ingleses.
0, 225 ,, ,, ancho=9 pulgs. íd.
0, 125 ,, ,, grueso=5 íd. íd.

Las personas que quieran contratar una cantidad, pueden entenderse con el Superintendente.

Esparta, agosto 23 de 1886.

ING. LUIS MATAMOROS.

Spte. del F. C. del P.

NOTA.—Por circunstancias especiales se han adoptado las dimensiones anteriores, únicas que han dado buenos resultados.

5 v. 2.

En la Fundación de San José se fabrican los pupitres, de estilo moderno, conforme se han adoptado para las escuelas Normal, Modelo y otras de esta ciudad.

San José, 14 de agosto de 1886.

10.—8.

LOTERIA.

\$ 3.000 á la suerte para el domingo 19 de setiembre próximo.

Repetidas veces esta agencia (situada frente á la "Botica de Durán & Núñez" calle de Catedral nº 5), ha vendido el número premiado con \$ 1.000.

Remitiré á las provincias libre de porte.

San José, agosto 31 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.
12 v 2

AVISO.

Participamos al público y especialmente á las familias, que en nuestra oficina se compran

Perlas Finas

de toda clase, á precios que no dudamos dejarán satisfechos á sus dueños.

LUJÁN & MATA.

6 v. 4

60 decálitros de zacate "guinea" cosechado con esmero, vendo á \$ 1-00 decálitro.—Se pone á domicilio pagando gastos.

Grecia, agosto 26 de 1886.

J. BENAVIDES R.

3 v 2

AZUCAR DE FAMILIA

F. T.

NARANJO.

Con esta marca clasifico el azúcar de primera calidad que se produce en mi hacienda del Naranjo, jurisdicción de Cartago. El constante aumento que ha habido en el consumo de este azúcar es la mejor prueba de que merece el nombre que lleva de "Azúcar de Familia", y de que está llamado á reemplazar por completo el que se importa del extranjero, cuyo consumo disminuye notablemente de día en día, tanto por la buena clase del azúcar del país, como también porque el importado no se sabe si es fabricado de caña ó de remolacha, ó si está adulterado con alguna de tantas sustancias nocivas de que con frecuencia se hace uso en otros países.

También se elabora azúcar en pilón, de 1, 2, 3 y 6 kilogramos de peso.

FEDERICO TINOCO.

San José.

30 v.—6.

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

Del 1º de setiembre entrante hasta el 13 se recibirán los diferentes objetos que se deseen exhibir, á fin de que el 15 de dicho mes, día de la apertura de la Exposición, se hallen colocados en sus respectivos departamentos.

Se hace saber: que la Junta ha concedido los locales y estancias que se han solicitado.

15 v. 11.

AVISO.

En mi propio nombre y como socio gerente de la sociedad "Espinach y Hermano", he dado poder generalísimo á mi esposa doña Carlota R. de Espinach para que maneje, tanto los negocios sociales como los míos particulares, durante mi ausencia de esta República.

San José, agosto 16 de 1886.

E. DE J. ESPINACH.

10 v 9

Dirección Gral. de Estadística.

Las personas que hayan pedido fallos de Ramié al Ministerio de Fomento, se servirán pasar á esta oficina para que los reciban.

San José, 26 de agosto de 1886.

4. v. 2.

Un joven que puede presentar buenas recomendaciones y conoce la Teuduría de Libros, así como todo otro trabajo de escritorio solicita emplearse.

Informarán en el establecimiento

LA MASCOTA.

6 v.—5.

AVISO.

De venta en la bodega de materiales calle de la Estación, cincuenta varas antes del Paso de la Vaca, una máquina de vapor casi nueva, de 3 caballos de fuerza, tubos de cañería hasta 3" pulgadas de diámetro, tejas de vidrio estilo moderno y madera seca.

San José, agosto 23 de 1886.

6 v.—4.

JUNTA DE EXPOSICION

Nacional.

Se convoca á una reunión para el día 1º de setiembre próximo, á las 5 p. m. en el local acostumbrado.

Gratificación \$ 5-00.

Se dará á la persona que pueda dar razón cierta ó entregar una caja marcada J. H. L. á Peñaranda Limón, conteniendo ropa y menudencias, que desapareció del ferrocarril entre Carrillo y Limón en el mes de mayo.

Avisé al Agente de Fletes del ferrocarril en el puerto de Limón.

6 v.—5

AVISO.

El 17 del presente vendí á los señores Uribe & Batalla la tienda que poseía en esta ciudad con los créditos á favor de la misma tienda.

San José, agosto 27 de 1886.

TEODOSIO CASTRO.

3-v. 2

Al público.

En la Fábrica Nacional de Licores hay de venta tabaco Ambalema de buena calidad para capa, á tres pesos el kilogramo, que con la deducción del 12 0/0 que se otorga á los expendedores patentados, resulta á dos pesos sesenta y cuatro centavos el kilogramo.

San José, agosto 10 de 1886.

El Superintendente,
DEMETO IGLESIAS.

10.—8.

JUNTA DE EXPOSICION

Nacional.

Se avisa á las personas que deseen exponer colecciones ú objetos de cualquiera clase, que durante la primera semana del próximo setiembre deben presentar en la casa de la Exposición los objetos que quieran exhibir.

San José, agosto 7 de 1886.

12 v 2

BARTOLOME CALSAMIGLIA

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30 v. 26

LA COLORADA

Se ha trasladado á la casa de don G. André calle de Catedral número 5, frente á la botica de Durán y Núñez.

San José, agosto 26 de 1885.

J. TEODORICO QUIRÓS.

26 v. 3.

El vapor "Dee"

trajo para LA MASCOTA.
Alcaparras, Aceitunas,
Encurtidos, Bacalao,
Ciruelas, Conservas,
Papel fumar y Vinos
de las siguientes clases:
Oporto legítimo, en cajas,
Jerez pálido, amontillado y ámbar,
Moscatel, Pedro Jiménez,
Málaga, Malvasía,
Solera especial, Priorato seco,
Priorato dulce,
Fernet Branca
y otros artículos.

PAGÉS & CAÑAS.

6 v.—4.

AVISO.

En el taller, calle de la Estación, cincuenta varas antes de la calle del Paso de la Vaca, se fabrican pupitres al estilo moderno á precios sumamente baratos.

San José, agosto 23 de 1886.

6 v.—4.

PEDRO TERRÉS

se ha trasladado á la casa número 10, calle del Comercio, Este, frente al almacén de los señores W. Steinvorth & C^a.

QUEMAZON.

se realiza toda la ropa hecha, á precios nunca vistos.

6 v. 4.

UNA BODEGA

espaciosísima, á 84 metros al Sureste del Parque Central, se ofrece en alquiler.

Para precio y condiciones entenderse con

LUIS GARGOLLO.

San José, 23 de agosto de 1886.

10 v. 4.

¡Ha resucitado!

"La Cubana Costarricense", ofreciendo á sus favorecedores puros y cigarros iztepeques de todas clases, garantizados que no llevan venas.

Gran surtido de tabacos y cigarrillos habanos de superior clase. Por mayor y al detalle: precios sin competencia.

San José, agosto 2 de 1886.

CEFERINO A. CASAZALES.

10.—10.